

7168001- 073

Bucaramanga, 00002262 11 FEB 2016

13

MEMORANDO

PARA: Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C

DE: COORDINADOR DEL GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

ASUNTO: Envío Constancia de depósito de convención colectiva.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarte *Documentos referenciados*

| REGISTRO | SINDICATO | FOLIOS | RADICAD |
|-------------------------------|--|-------------|-------------------------------------|
| 005 de fecha 10/02/2016 | PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE JAHSALUD IPS Y EL SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD" | 5 FOLIOS | 0 001436 DE 10/02/20 16 |

Cordialmente,

WILSON CORTES BUENO

Anexo 5 Folios útiles
Proyectó: Nhora G
Revisó/Aprobó: W/Cortes Bueno



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01
Versión: 1.0
Fecha: Julio 11 de 2014
Página: 1 de 1

2

**Dirección Territorial de Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS**

Número 005

001436

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

JUL 10 PM 3 30

| | | | | | | | |
|---------------|-------------|---------------|----|----|------|--------------|----------|
| LUGAR: | BUCARAMANGA | FECHA: | 10 | 02 | 2016 | HORA: | 3.15 P.M |
|---------------|-------------|---------------|----|----|------|--------------|----------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------|------------------------|
| NOMBRE | MAGDA LUCIA MORALES OROZCO | | |
| IDENTIFICACIÓN | 63.531.453 DE BUCARAMANGA | | |
| CALIDAD | PRESIDENTA DEL SINDICATO SINDISALUD | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CALLE 52B No 31-112 BARRIO ANTIGUO CAMPESTRE BUCARAMANGA | | |
| No. TELÉFONO | 6573174 | Correo Electrónico | Chia_lucia@hotmail.com |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | | | | | |
|---|---|-----------------------------|-----------------|--------------|-------------------|--|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | X | Pacto Colectivo | | Contrato Sindical | |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | JAHSALUD IPS | | | | | |
| Y | Organización Sindical | | X | Trabajadores | | |
| SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small> | SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD" | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | 28 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA 27 DE DICIEMBRE DE 2017 | | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 130 | AMBITO DE APLICACION | | | Nacional | |
| | | | | | Regional | |
| | | | | | Local | |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small> | | No. Folios | | | 5 FOLIOS | |

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo

MAGDA LUCIA MORALES OROZCO
El Depositante



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO Y EL SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD"

En Bucaramanga, siendo el (10) del mes de Diciembre del año (2015), se reunieron las siguientes personas **RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA**, por parte de la entidad JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO; por parte de la Organización Sindical SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD", los señores **MAGDA LUCIA MORALES OROZCO**, con el fin de suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** mediante la cual se soluciona total y definitivamente el diferendo laboral colectivo existente entre las partes mencionadas. Este acuerdo recopila la totalidad de la concertación lograda entre las partes y resuelve la totalidad de las pretensiones del pliego presentado por SINDISALUD, el día 02 de Abril de 2012.

Tanto los representantes de la Empresa como del Sindicato obran con poderes suficientes y amplios para suscribir y firmar la presente Convención Colectiva De Trabajo, la cual será depositada ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo a la Ley.

El texto de la Convención Colectiva de Trabajo comprende los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO PRIMERO
GARANTÍAS Y RECONOCIMIENTOS SINDICALES

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la entidad **JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO** o quien haga sus veces, que para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará la EMPRESA, reconoce al: **SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD"**, con Personería Jurídica N° 1 123 del 19 de Diciembre de 2011, o quienes hagan sus veces, y que para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se denominará como EL SINDICATO representante de los trabajadores de la entidad **JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO** afiliados al sindicato y de aquellos trabajadores que se afilien en el futuro y que tengan derecho de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley.

PARÁGRAFO. En caso de sustitución patronal no se modificarán los contratos de trabajo existentes. La EMPRESA y EL SINDICATO se entenderán para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 2. DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL. La Empresa reconoce y respeta el derecho de asociación sindical, dentro de los parámetros de la constitución política y demás leyes, decretos y convenios internacionales de la OIT debidamente ratificado y aprobado por Ley de la república de Colombia y que regulen las relaciones entre los empleadores, trabajadores y sindicatos.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores vinculados directamente a la empresa con contrato de trabajo y que se encuentren afiliados al **SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD"**, y a los trabajadores que se afilien a este Sindicato con posterioridad a la firma de la



presente Convención Colectiva de Trabajado y se extenderá a aquellos que tengan derecho de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley.

ARTÍCULO 4. OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. La Empresa continuará con el desarrollo de su política de brindar oportunidades de crecimiento y formación integral dándoles prioridad a sus trabajadores para continuar con el proceso de desarrollo de éstos, a efectos de llenar las vacantes existentes. La Empresa comunicará a los trabajadores por el medio (cartelera, medios electrónicos, escritos, etc.) que considere más apropiados, la existencia de vacantes con el fin de brindar oportunidades de crecimiento, ascenso y traslado, analizando para ello las circunstancias particulares y la viabilidad de los mismos en cada caso.

PARÁGRAFO. Para el caso de los trabajadores que se encuentren realizando estudios de Educación Técnica, Tecnológica o Superior debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, y que requieran para la obtención de su título académico la realización de pasantías; podrán acceder a estas de acuerdo a la reglamentación definida por la Compañía para estos casos.

ARTÍCULO 5. GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN. Las garantías y condiciones de cada negociación serán establecidas por las partes al inicio de la etapa de arreglo directo; en todo caso, los permisos que se convengan durante dicha etapa serán remunerados.

ARTÍCULO 6. PERMISOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES. El sindicato podrá solicitar con anterioridad al vencimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo y por una sola vez durante su vigencia, (06) días de permiso sindical para (05) representantes de SINDISALUD y autorización para la expedición de (05) pasajes aéreos nacionales de ida y regreso, a nombre de cualquier miembro de la Organización Sindical que sea trabajador de la Compañía con el objeto de preparar el pliego de peticiones. Este permiso deberá solicitarse de forma escrita y con (48) horas de anticipación ante la Empresa.

CAPÍTULO SEGUNDO **SALARIOS Y VIGENCIA**

ARTÍCULO 7. INCREMENTO SALARIAL. Los salarios se incrementarán así:

- a. Para el primer año de vigencia de la Convención, la Empresa incrementará la asignación básica mensual de los trabajadores activos los cuales reciban el Salario Mínimo Legal Vigente al porcentaje establecido anualmente por el Gobierno Nacional.
- b. Los aumentos aquí establecidos serán imputables a los que puedan llegar a corresponderle al Trabajador, por cualquier otra causa durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de (02) años contados a partir desde el (28) del mes de Diciembre del año (2015).



CAPÍTULO TERCERO **AUXILIOS, PRÉSTAMOS Y OTROS BENEFICIOS**

ARTÍCULO 9. PRESTAMO POR EVENTOS DE SALUD Y CALAMIDAD DOMÉSTICA. La Empresa extenderá el fondo rotativo por valor de (\$150.000,000 m/cte), actualmente existente, para préstamos sin intereses. Este tipo de eventos son aquellos no previstos que por su gravedad afectan al Trabajador y su familia de manera severa en su realidad y en sus ingresos. La Empresa procurará colaborar en las necesidades imprevistas de los Trabajadores, en caso de calamidad doméstica o eventos de salud que lo requieran, según la reglamentación que defina la Empresa para este fondo, la cual tendrá en cuenta la celeridad e inmediatez en el otorgamiento y desembolsos de los préstamos.

ARTÍCULO 10: SERVICIO EXEQUIAL PREVER. La Empresa autoriza la contratación de un servicio exequias como prestación extralegal, con cobertura por fallecimiento de familiar debidamente inscrito. El auxilio de la Empresa es de \$150 pesos por persona. Se tiene derecho al auxilio hasta un máximo de (02) familiares y el Trabajador.

ARTÍCULO 11. ESTIMULOS DE EDUCACIÓN. El Sindicato destinará las ganancias obtenidas por medio de los contratos suscritos de acuerdo al artículo anterior, para financiar en un veinte por ciento (20%) la matrícula de los trabajadores de La empresa miembros del Sindicato que estén interesados en actualizar, y/o profesionalizar todos los estudios que cursen en la entidad FUNDACIÓN EDUCANDO o con los que este último tenga convenios.

ARTÍCULO 12. SALUD OCUPACIONAL. La Empresa a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales y/o su área de Salud Ocupacional busca el desarrollo de sus Trabajadores fundamentado en el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo. De igual manera, la Empresa dará atención especial a todos los Trabajadores que actualmente adolecen enfermedades laborales o de origen común, de conformidad con la Constitución y la Ley. Entre los diferentes procesos que tiene la Compañía para Garantizar Bienestar, Seguridad y Calidad a Los Trabajadores, la Compañía contará con programas que se desarrollan en Seguridad Industrial, Higiene Industrial, Medicina del Trabajo y Preventiva.

La Empresa buscará Promocionar la Salud, la Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales y sobre todo crear una Cultura de Responsabilidad en el AUTO CUIDADO, donde el Trabajador sea el artífice en las condiciones de su salud."

CAPÍTULO CUARTO **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS E IGUALDAD DE DERECHOS**

ARTÍCULO 13. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS. Las prestaciones extralegales, beneficios, auxilios, servicios, primas, bonificaciones y en general todo beneficio o pago ya sea en dinero o en especie, consagrados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no han constituido ni constituirán factor de salario ni tendrán incidencia en la liquidación de prestaciones sociales ni efecto en los aportes parafiscales o de seguridad social.

ARTÍCULO 14. IGUALDAD DE DERECHOS. En los eventos en los cuales la Empresa establezca alguna mejora o cree nuevas prestaciones o beneficios extralegales que se incluyan en el pacto colectivo o que por mera liberalidad de la Empresa conceda a los Trabajadores no Sindicalizados, se Extenderán en



Igualdad de Condiciones a los Trabajadores Sindicalizados y harán parte de la Convención Colectiva de Trabajo.

La Norma aplicada lo será en su totalidad y no procederá la aplicación de beneficios parciales y en ningún caso, se acumularán beneficios ni se repetirán o duplicarán los mismos. En todo caso, las bonificaciones, beneficios, auxilios o servicios contemplados en la presente Convención Colectiva, son imputables a los que pudiere llegar a corresponder al trabajador por cualquier causa.

CAPÍTULO QUITO AUXILIOS SINDICALES, PERMISOS Y OTRAS GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 15. La Empresa otorga a SINDISALUD los siguientes beneficios sindicales:

A. PERMISOS SINDICALES. La empresa concederá a SINDISALUD un total de (50) días de permiso sindical remunerado, por cada año de vigencia y proporcional por fracción. Estos permisos serán solicitados con (05) días de anticipación, salvo alguna eventualidad que revista urgencia.

En ningún caso se solicitarán permisos para más de (03) Trabajadores en la misma ciudad para el mismo día, sin embargo (4) veces al año, la Empresa otorgará adicionalmente a los permisos enunciados en el inicio del presente literal, (10) Permisos Sindicales para el mismo día, estos permisos serán solicitados con cinco (5) días de anticipación.

A. AUXILIO SINDICAL. La Empresa concederá a SINDISALUD la suma de (150.000) m/cte por año de vigencia y proporcional por fracción de la presente Convención, para contribuir a los gastos de funcionamiento de dicha organización.

B. PASAJES. La Empresa otorga al Sindicato por cada año de vigencia y proporcional por fracción de la presente Convención Colectiva de Trabajo, autorización para la expedición de (15) pasajes aéreos nacionales de ida y regreso, a nombre de cualquier miembro de la organización sindical que sea Trabajador de la compañía para cumplir con sus labores sindicales en diferentes ciudades del país. La solicitud del pasaje debe hacerse por lo menos con (05) días de anticipación.

C. CARTELERA. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SINDISALUD contará con una cartelera de 1,50m por 1,00m para colocar información de carácter Sindical. Esta información deberá observar el debido respeto por la Empresa y sus Trabajadores.

D. AUDIENCIAS. El Gerente de la Empresa recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Reclamos del Sindicato, por lo menos en (02) días hábiles cada mes con previa información al respecto para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten en casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes sindicales serán recibidos para tratar asuntos concretos.



CAPÍTULO SEXTO
BONIFICACIÓN POR FIRMA Y OTROS ASPECTOS

ARTÍCULO 16. ARTÍCULO 21, LEY 50 DE 1990. La Empresa JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO continuará dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, en lo referente a las (2) horas semanales de capacitación, recreación y deportes.

ARTÍCULO 17. FOLLETOS. La Empresa se compromete a realizar la publicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo y de entregar a la Organización Sindical SINDISALUD, (30) folletos impresos de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Estos folletos se entregarán a más tardar (30) días después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

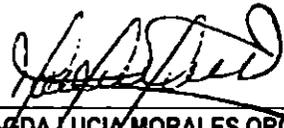
Para constancia se firma en Bucaramanga, por las partes que en ella intervienen, a los diez (10) días del Diciembre de (2015).

Por la Empresa,

Por el Sindicato,



RAFAEL HUMBERTO MEZA
C.C No. 91.271.257
Representante Legal JAHSALUD IPS



MAGDA LUCIA MORALES OROZCO
C.C. N° 63.531.453
Presidente del Sindicato "SINDISALUD"



Hospital
Feliz

may
18/10/2016 8

Bucaramanga, día (30) del mes de Diciembre del año (2015)

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

07 ENE 2016

Doctor(a):
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bucaramanga
E: S. D.

Hora: 8:32 Folios: 6
Radicación: 
Firma:  000119

REFERENCIA: RADICACION CONVENCION COLECTIVA SINDISALUD

RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de **JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga e identificada con el NIT. 900.328.199-0, atendiendo el asunto de la referencia me permito manifestarle las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la negociación llevada la cual concluyo con la convención colectiva suscrita el día 10/12/2015 la cual me permito dar traslado al honorable despacho.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA
C.C. 91.271.257 de Bucaramanga
Representante Legal JAHSALUD IPS

Bucaramanga
Calle 52B No. 31-112 Antiguo Campestre
PRY: (7) 6573171- 6574143 / Cel 3183121102

7168001- 00000603

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CALLE 31 No. 13-71 BUCARAMANGA

18 ENE 2016

000010

PLANILLA No. _____

Bucaramanga, 18 de enero de 2016

[Faint stamp: BUCARAMANGA, 18 DE ENERO DE 2016]

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA Y/O JAHSALUD IPS
Calle 52 B No 31-112 Antiguo campestre
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Respuesta de solicitud de fecha 7 de enero de 2016 radicado 000119.

En cuanto a la solicitud del radicado de la convención colectiva firmada entre JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO con el SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD "SINDISALUD" es un requisito legal hacer el deposito personalmente en forma inmediata por tanto debe presentarlo bien el sindicato o la empresa.

Atentamente,

[Handwritten signature]

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora Segunda de trabajo

